



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA TELEMÁTICAMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2022

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez
Ilma. Sra. D.^a Dolores Esther Gámez Bermúdez

Concejal-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

Siendo las nueve horas y tres minutos del día siete de febrero de dos mil veintidós, se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 363/2022, de 3 de febrero, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia del Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández, por motivos de trabajo.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local para asistir al concejal secretario suplente segundo en la redacción del acta, D.^a María José Girón Gambero, actuando como secretaria general accidental del Pleno por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016 (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014)).

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 363/2022, de 3 de febrero, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos. Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

acreditada su identidad. Asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE ENERO DE 2022, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, Y 31 DE ENERO DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.
- 3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE DICIEMBRE 2021.
- 4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERA MUNICIPAL SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021.
- 5.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL período MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.
- 6.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS, A LA ASOCIACIÓN CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA.
- 7.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS, A LA ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO M.^ª ZAMBRANO.
- 8.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO-AUDITORIO DE TORRE DEL MAR Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESCÉNICO (AVM.O.03.20)
- 9.- ASUNTOS URGENTES.
- 10.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE ENERO DE 2022, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, Y 31 DE ENERO DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.- La concejala secretaria pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación.

Manifestando el director de la Asesoría Jurídica que no pudo asistir a la sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, con carácter extraordinario y urgente, por encontrarse de vacaciones.

No formulándose ninguna otra objeción, **quedan aprobadas.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 28 de enero al 3 de febrero de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 267 y el 379, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE DICIEMBRE 2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la Tesorera, de 26 de enero de 2022, cuyo contenido es el siguiente, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma “Autoriza”:

“PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al período medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del período medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2020 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos . Igualmente me remito a esos informes para el conocimiento de las actuaciones y requerimientos efectuados por la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento en materia de plazos de pago hasta 30 de enero de 2021.

Nuevamente, con fecha 8 de febrero de 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de enero de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que *“ se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021002932..

Con fecha 12 de mayo 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de abril de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que *“ se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021012983.

Con fecha 16 de septiembre de 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 3 de agosto de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que *“ se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021021705.

Mediante nota interior 8470/2021/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 2 de noviembre de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que *“ se precisa*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2021 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021029857.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del período medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo*, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “*fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2020 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su período medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

3. **La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ período medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ período medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del período medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre*)

.

- Mes de referencia: Diciembre 2021

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	3.262.644,18	9.207.253,29	119,93



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del período medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el período medio de pago global a proveedores, mes de diciembre 2021 se desprende el siguiente resultado:

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento”

----- 0 -----

En este punto, el concejal delegado de Hacienda, Ilmo. Sr. Vilches Fernández, felicita al área de Tesorería porque se ha conseguido bajar el período medio de pago a ciento diecinueve días. Y añade que es buena señal y que están trabajando bien.

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERA MUNICIPAL SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por la Tesorera con fecha 26 de enero de 2022, cuyo contenido a continuación se transcribe, al que adjunta anexos sobre pagos realizados, intereses de demora abonados y pagos pendientes de realizar:

“La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5,1.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

dada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con los datos que obran en esta tesorería a mi cargo, emite el siguiente informe sobre ***el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al cuarto trimestre del ejercicio económico de 2021.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, “*Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración ...*” remitiéndose a la ley que regula los contratos de las administraciones públicas. Se incluirán en este informe las operaciones que tengan un carácter comercial por estar dentro del ámbito objetivo de aplicación de la citada Ley 3/2004, quedando fuera todas aquellas operaciones que no estén basadas en una relación comercial.

Segundo: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece al respecto, lo siguiente:

a.- Art. 198.4 LCSP: “4. *La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de **aprobación** de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten **la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados**, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá **abonar al contratista**, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 201 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.”

En los siguientes apartados, este artículo 198 LCSP establece las consecuencias que tiene o



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

pudiera tener para la administración el incumplimiento del plazo de pago previsto en el apartado 4 más arriba citado.

Tercero: Los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, imponen a los Tesoreros de las Corporaciones Locales una obligación de informe, en los siguientes términos:

*“3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán **trimestralmente un informe sobre el cumplimiento** de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes** en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

ANTECEDENTES DE HECHO:

Actualmente, como ha quedado expuesto en los fundamentos de derecho, la Ley de Contratos, da dos plazos de 30 días diferenciados, en lo que a la actuación de pago de esta administración afecta:

- Uno primero, para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, que será de 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el *dies a quo* tenido en cuenta es el de la fecha de registro de la factura en el registro de facturas.
- Otro segundo, para el pago o abono del precio, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

No obstante, el informe que se presenta en este documento, se basa en la información suministrada por el sistema contable del Ayuntamiento, módulo de morosidad, y en la interpretación que de la misma realiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en su “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” correspondiente al primer trimestre de 2015, en la cual se indica que *“El inicio del cómputo del período medio de pago, o “dies a quo” tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de morosidad se computa... desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo”,consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual serían 60 días en total...”,* produciéndose con ello en la información suministrada, un solo cómputo de días, sin distinguir a efectos de este informe entre los que transcurren entre registro y reconocimiento de la obligación, por un lado y entre este acto y el pago material al establecerse un único inicio de cómputo. En ese sentido deben interpretarse los plazos que arroja el informe de morosidad: el cómputo de los días es desde el registro, y por tanto, un número de días de sesenta podría, en principio, ser completamente correcto en el cumplimiento de los plazos de pago, a diferencia de los informes anteriores a 2015, donde el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

máximo número de días que indicaba el sometimiento a plazo de un pago era de treinta días.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, *respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta*, a emitir el siguiente

INFORME

1. **PRIMERO:** Durante el cuarto trimestre de 2021, los *pagos realizados* por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a 7.608.856,10€ euros, de los cuales:

a.-*Se ha cumplido el plazo* recogido en la LCSP en un importe de **4.828.781,23 euros**, de un total de **315 operaciones**.

b.-*Se ha incumplido el plazo* recogido en la LCSP, en un importe de **2.780.074,87 euros**, de un total de 1308 **operaciones**.

SEGUNDO: Al día 31 de diciembre de 2021, *las obligaciones pendientes de pago* en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación expuesta, *ascienden a la cantidad de 11.785.047,95 euros*, de los cuales:

a.-*Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago* un total de **1.327 operaciones**, por importe de 4.856.679,76 euros.

b.-*Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago* señalado en la LCSP, un total de **3.693 operaciones**, por importe de **6.928.368,19 euros**.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes.” A estos efectos se informa que, el presente informe ha sido cargado con la validación de esta Tesorería en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, para su firma por el Interventor de la Entidad de acuerdo con la “*Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad*”.

CUARTO: Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período informado.”

5.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL período MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por el interventor general con fecha 1 de febrero de 2022, cuyo contenido



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

es el siguiente:

“El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que:

“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad **durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

A estos efectos, y entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2021 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que fue comunicado el 31 de octubre de 2021, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**
 - a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo):

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga

Empresa Municipal de Servicios de Vélez-Málaga, S.A.

2. **La Tesorería municipal**, ex artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a Por cada entidad (individual):

- ✓ período medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ período medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

3. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del período medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

△ Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).

△ Mes de referencia: noviembre 2021.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	3.231.506,69	7.542.640,33	130,08

△ Mes de referencia: diciembre 2021.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.262.644,18	9.207.253,29	119,93

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el período medio de pago global a proveedores, meses de noviembre y diciembre de 2021, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>

Cumplimiento

Incumplimiento

Conclusión:

X Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local."

6.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS, A LA ASOCIACIÓN CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA.- Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Participación Ciudadana, de fecha 28 de enero de 2022, donde consta:

"En fecha 09 de Diciembre de 2021, se presenta con registro de entrada número 2021057509 solicitud de la Asociación Coral Amigos de la Música de ampliación de horario de la autorización de cesión de uso de la sala 3 de la Casa Municipal de Asociaciones aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 22/11/2021, por un período de 11 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: de Dic' 21 a Jun' 22 (ambos inclusive) y desde Sep' 22 a Dic' 22 (ambos inclusive) excluyendo los meses de Julio y Agosto, los viernes de 20.00 a 22.00 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 27/01/2022 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"ASUNTO: Ampliación cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios.

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 05 de noviembre de 2021, se presenta solicitud de la Asociación Coral



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Amigos de la Música para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un período de 11 meses, los viernes de 20.00 a 22.00 horas.

En fecha 22 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la cesión de uso de la sala 3 de la Casa Municipal de Asociaciones por un período de 11 meses distribuyéndolos de la siguiente manera: de Dic' 21 a Jun' 22 (ambos inclusive) y desde Sep' 22 a Dic' 22 (ambos inclusive) excluyendo los meses de Julio y Agosto, los viernes de 20.00 a 22.00 horas.

En fecha 09 de diciembre de 2021 registrado de entrada con número 2021057509 se presenta escrito por el que se solicita la ampliación del horario autorizado para la cesión de uso de la sala 3 de la Casa Municipal de Asociaciones, pasando a ser de 19.00 a 22.00h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: Vista la solicitud presentada por la Asociación Coral Amigos de la Música donde solicita la ampliación del horario de la cesión de uso de las instalaciones autorizadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2021, comprobado que esta cumple con los requisitos previstos en el art. 18 y ss ORUCMA, habiendo presentado, junto a ésta, los documentos reglamentariamente previstos.

Comprobado que el uso compartido solicitado, no coincide con la utilización de las instalaciones solicitadas, por ninguna otra Asociación.

Podemos informar que la petición planteada no debe entenderse como una modificación sustancial del referido acuerdo de cesión, al no haber transcurrido tiempo suficiente para así entenderlo. Debiendo considerar, en todo caso, que la nueva petición obedece más, a un error de previsión a la hora de solicitar el uso temporal de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, que a un intento de modificación del uso autorizado.

Por todo lo anterior INFORMA FAVORABLEMENTE, la ampliación del horario de la cesión de la SALA 3 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la Asociación CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA acordada por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/11/2021, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.

Quedando modificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2021 en los siguientes términos:

LA DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN período DE 11 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE DIC' 21 A JUN' 22 (AMBOS INCLUSIVE) Y DESDE SEP'22 A DIC'



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

22 (AMBOS INCLUSIVE) EXCLUYENDO LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, LOS VIERNES DE 19.00 A 22.00 HORAS. Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18,8 de la ORUCMA. "(...)"

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: AUTORIZAR la ampliación de horario de la cesión del USO de la SALA 3. de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL y COMPARTIDO a la Asociación CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número 037, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la cesión será por un período de 11 MESES, distribuyéndolos de la siguiente manera: de Dic' 21 a Jun' 22 (ambos inclusive) y desde Sep' 22 a Dic' 22 (ambos inclusive) excluyendo los meses de Julio y Agosto los VIERNES de 19.00 a 22.00 horas.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la Asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la Asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las Asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o Asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.

10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la Asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.

11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o Asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la Asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la Asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

- a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
- b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
- c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:
 - a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
 - b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
 - c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
 - d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

un tercero.

e. Por incumplimiento del proyecto o actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un período continuado de un mes.

g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.

h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

i. Por impedir el uso compartido.

j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del período de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas Asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la Asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Asociación Coral Amigos de la Música deberá remitir al Área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

7.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS, A LA ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO M.^a ZAMBRANO.- Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Participación Ciudadana, de 27 de enero de 2022, donde consta:

“En fecha 04 de Noviembre de 2021, se presenta con registro de entrada número 2021048323 solicitud de la Asociación Taller de Teatro María Zambrano para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un período de 10 meses, los lunes, miércoles y viernes de 17.30 a 20.30 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 27/01/2022 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"PRIMERO. - *El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. "

SEGUNDO: *Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga n° 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas Asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:*

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.*
- Estatutos de la entidad.*
- D. N. I. del solicitante.*
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la Asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.*
- Certificado del Secretario de la Asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.*
- Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.*
- Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el período de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.*
- Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.*
- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:*
 - a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación...etc.*
 - b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.*
 - c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).*
 - d) Días y horario de uso pretendido.*
 - e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.*
 - f) Y cualquier otro dato de interés.*
- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:*
 - a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.*
 - b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)*
 - c) Destinatarios de cada una de las actividades.*
 - d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- e) *Días y horario de cada una de las actividades*
- f) *Y cualquier otro dato de interés.*

- Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.

De igual modo se ha verificado que la Asociación Taller de Teatro M^a Zambrano se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 439 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la Asociación Taller de Teatro M^a Zambrano reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.

TERCERO: *En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que la Concejal Delegada de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.*

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la Asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas las obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la Asociación.

Por todo lo expuesto se INFORMA FAVORABLEMENTE, la cesión de la SALA 2 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO M.^a ZAMBRANO para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 10 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE ENE' 22 A DIC' 22 (AMBOS INCLUSIVE) EXCLUYENDO LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 17.30 A 20.30 HORAS. Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA."(...)"



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: AUTORIZAR la cesión del USO de la SALA 2 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter TEMPORAL y COMPARTIDO a la Asociación TALLER DE TEATRO M.^a ZAMBRANO inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número 439, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la cesión será por un período de 10 MESES, los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 17.30 a 20.30 horas.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la Asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la Asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las Asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o Asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.

b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.

c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.

b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.

c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

obligaciones de conservación o uso.

d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.

e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.

g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.

h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

i. Por impedir el uso compartido.

j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Asociación Taller de Teatro M.^a Zambrano deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada de la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

8.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO-AUDITORIO DE TORRE DEL MAR Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESCÉNICO (AVM.O.03.20).- Conocida la propuesta indicada de fecha 2 febrero de 2022, en la que se indica lo siguiente:

PRIMERO: Visto el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local**, en sesión celebrada el día 28/06/2021, por el que se aprueba el expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mixto de obras del Teatro-Auditorio de Torre del Mar y suministro e instalación del mobiliario y equipamiento escénico



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

(AVM.O.03.20), a realizar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con división en cuatro lotes.

SEGUNDO: Visto **anuncio de licitación** publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público (en adelante, PLACSP), cuyo plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 4/08/2021.

TERCERO: Vista la **Resolución de Alcaldía n.º 4775/2021**, de fecha 2/08/2021, de ampliación del plazo de presentación de proposiciones del expediente de contratación de referencia, así como Resolución de Alcaldía n.º 5086/2021, de fecha 19/08/2021, de corrección de errores de la anterior resolución, ratificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2021.

CUARTO: Vista el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 31 de agosto de 2021, de apertura y calificación administrativa del Sobre A "Documentación administrativa".

QUINTO: Vista el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 1 de septiembre de 2021, de reanudación de la sesión suspendida el día 31/08/2021 y calificación del Sobre A "Documentación administrativa".

SEXTO: Vista el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 8 de septiembre de 2021, de aprobación actas mesas de contratación de los días 31 de agosto y 1 de septiembre, subsanación documentación presentada y apertura sobre oferta criterios valorables en cifras o porcentajes.

SÉPTIMO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 8 de octubre de 2021, de lectura del informe técnico sobre estudio ofertas del Lote 4, en el que consta en su punto cuarto y quinto:

"CUARTO: Como consecuencia de ello, se da lectura al informe técnico del Arquitecto Municipal recibido, de fecha 5/10/21, sobre el estudio de las ofertas del LOTE 4, del siguiente tenor literal:

"A la vista de las ofertas presentadas al Lote 4 del expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1. *Se presentan 3 ofertas válidas:*

Oferta 1: **xxxxxxxx.**
Oferta 2: **xxxxxxxx**
Oferta 3: **xxxxxxxx**

2. *Características de las ofertas según los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

Oferta 1: **xxxxxxxx**
Criterio precio:
1.280.792,40 € (IVA no incluido).
Criterio minoración plazo de ejecución: 136 días.

Oferta 2: **xxxxxxxx**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Criterio precio:

1.303.938,72 € (IVA no incluido).

Criterio minoración plazo de ejecución: 45 días.

Oferta 3:

xxxxxxxx

Criterio precio:

1.028.000,00 € (IVA no incluido).

Criterio minoración plazo de ejecución: 135 días.

3. *Existe contradicción en la oferta 3 respecto de la minoración del plazo de ejecución puesto que propone un plazo de obra de 45 días mientras que en la memoria del plan de trabajo habla de 4,5 meses, lo cual no se traduce en el propio plan de trabajo, que hace una división en 3,5 meses.*
4. *Conforme al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público y a la cláusula 18 del Anexo correspondiente al Lote 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta 3 se considera incurso en presunción de anormalidad, puesto que, al presentarse 3 licitadores, su oferta es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas:*

Oferta 1: 1.280.792,40 € (IVA no incluido).

Oferta 3: 1.303.938,72 € (IVA no incluido).

Oferta 3: 1.028.000,00 € (IVA no incluido).

Media aritmética: 1.204.243,71 €.

0,90 media aritmética: 1.083.919,34 €.

1.028.000,00 € < 1.083.919,34 €.

5. *Procede requerir a la Oferta 2 (xxxxxxxx), aclaración con respecto a su oferta en relación al criterio 2.*
6. *Procede requerir a la Oferta 3 (xxxxxxxx), justificación de la anormalidad de la oferta."*

QUINTO: *Visto el informe técnico del Arquitecto Municipal citado, la Mesa de Contratación se adhiere al mismo y acuerda autorizar a la Oficina de Contratación para que proceda a realizar:*

1. *Requerimiento de aclaración a la mercantil xxxxxxxx en relación con la documentación presentada sobre el criterio de adjudicación n.º 2 de la reducción del plazo de ejecución, por la contradicción entre los valores recogidos en el anexo II, la memoria y el plan de trabajo.*

2. *Requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja a la mercantil xxxxxxxx, mediante la presentación de un estudio económico donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y la viabilidad de su oferta."*

OCTAVO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 10 de noviembre de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2021, de apertura sobre de solicitud de aclaración de xxxxxxxx y justificación de oferta anormalmente baja de xxxxxxxx, en el que se indica en su punto sexto lo siguiente:

“SEXTO: Finalmente, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, trasladar la documentación presentada por los licitadores xxxxxxxx, y xxxxxxxx, al Jefe de Sección de Arquitectura para que realice informe sobre estudio de la documentación, valoración de los criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes y, en su caso, propuesta de adjudicación del Lote 4.”

NOVENO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 30 de noviembre de 2021, de lectura del informe técnico del Lote 4 e informe técnico de propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2 y 3, valoración por la Mesa de los criterios de adjudicación de los lotes 1, 2 y 3 y propuesta de adjudicación, en el que se indica:

“SÉPTIMO: A la vista del informe técnico de propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2 y 3 transcrito, y de conformidad con el art. 99.7 LCSP, por el que se considera que cada lote constituirá un contrato, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, adherirse al mismo y, en consecuencia, propone al órgano de contratación:

1º. VALORAR Y CLASIFICAR las proposiciones presentadas por el siguiente orden decreciente, quedando las empresas admitidas con la siguiente puntuación, ordenadas de mayor a menor puntuación:

LOTE 1º

ORDEN N.º:	LICITADOR	Oferta económica (IVA excluido)	Precio	Plazo ejecución	Puntuación TOTAL
1	XXXXXXXXX	1.824.414,00€	17,60 puntos	12,44 puntos	30,04 puntos

LOTE 2º

ORDEN N.º:	LICITADOR	Oferta económica (IVA excluido)	Precio	Plazo ejecución	Puntuación TOTAL
1	XXXXXXXXX	3.140.091,04€	80 puntos	20 puntos	100 puntos

LOTE 3º

ORDEN N.º:	LICITADOR	Oferta económica (IVA excluido)	Precio	Plazo ejecución	Puntuación TOTAL
1	XXXXXXXXX	136.431,00 €	80 puntos	20 puntos	100 puntos
2	XXXXXXXXX	151.622,66 €	24,83 puntos	0 puntos	24,83 puntos



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2º. PROPONER como adjudicatario de los siguientes lotes a los siguientes licitadores, por haber obtenido las mejores puntuaciones, atendidos los criterios de adjudicación fijados en los pliegos que rigen el presente contrato, cuya propuesta será elevada al órgano de contratación, en virtud del art. 150.1 LCSP:

LOTE 1º

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	XXXXXXXXXX
PRECIO	1.824.414,00 €
IVA	383.126,94 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	2.207.540,94 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	304 días.
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	30,04 Puntos
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
<i>Por haber obtenido la mejor puntuación, por aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP.</i>	

LOTE 2º

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	XXXXXXXXXX(Compromiso de constitución de UTE).
PRECIO	3.140.091,04 €
IVA	659.419,12 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	3.799.510,16 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	495 días.
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	100 puntos
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
<i>Por haber obtenido la mejor puntuación, por aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP.</i>	



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

LOTE 3º

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	XXXXXXXXXX
PRECIO	136.431,00 €
IVA	28.650,51 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	165.081,51 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	21 días.
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	100 puntos
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
<i>Por haber obtenido la mejor puntuación, por aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP.</i>	

(...)"

DÉCIMO: Vista el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 12 de enero de 2022, de lectura del informe técnico del Lote 4, valoración de los criterios de adjudicación y propuesta de adjudicación, en el que se señala:

“CUARTO: Acto seguido, el Secretario da lectura del informe técnico recibido del Jefe de Sección de Arquitectura, de fecha 5/01/2022, con el asunto: “Propuesta de adjudicación del lote 4”, del siguiente tenor literal:

“(…) Se evalúan a continuación, según los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas tenidas en cuenta para el lote 4 en relación a las obras del Teatro-Auditorio de Torre del Mar y suministro e instalación del mobiliario y equipamiento escénico (AVM.O.03.20).

LOTE 4. Equipamiento escénico.

a) Relación de ofertas.

Oferta 1: **XXXXXXXXXX**
Precio: 1.280.792,40 euros (IVA no incluido).
Plazo de ejecución: 136 días.

Oferta 2: **XXXXXXXXXX**
Precio: 1.303.938,72 euros (IVA no incluido).
Plazo de ejecución: 138 días.

En informe de 5 de octubre de 2021, a la vista de la contradicción existente respecto al plazo de ejecución en los distintos documentos presentados, se propuso requerir a XXXXXXXXX aclaración al respecto puesto que proponía un plazo de ejecución de 45 días y en la memoria del plan de trabajo constaba un plazo de 4,5 meses (135



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

días), lo cual no se traduciría en el propio plan de trabajo, que hacía una división en 3,5 meses (105 días).

En respuesta a dicho requerimiento, la empresa XXXXXXXXX aporta únicamente un plan de trabajo ajustado a un plazo de ejecución esta vez de 4,3 meses (129 días), por lo que, en informe de 24 de noviembre de 2021, se vuelve a proponer que XXXXXXXXX aclare de forma inequívoca y con la coherencia documental necesaria su propuesta respecto a la minoración del plazo de ejecución.

Tras este segundo requerimiento, e inexplicablemente, XXXXXXXXX "aclara" que el plazo de ejecución ofertado es de 4,6 meses (138 días), plazo que no coincide con ninguno de los dos anteriores.

En base a todo lo anterior, el técnico que suscribe adoptará como plazo de ejecución este último.

Oferta 3: **XXXXXXXXXX**
Precio: 1.028.000,00 euros (IVA no incluido).
Plazo de ejecución: 135 días.

Oferta excluida por desproporcionada o temeraria.

En informe de 5 de octubre de 2021, se constataba que, conforme al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público y a la cláusula 18 del Anexo correspondiente al Lote 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta 3 estaba incurso en presunción de anormalidad, por lo que se le solicitó la justificación correspondiente.

A la vista de la documentación aportada, en informe de 24 de noviembre de 2021, se advertía de que se trataba de una documentación técnica muy específica y especializada y su análisis requería del personal técnico adecuado, por lo que para evaluar la viabilidad de la justificación de la anormalidad de la Oferta 3 presentada por XXXXXXXXX, se proponía la contratación de una empresa especializada en proyectos de equipamiento escénico.

La empresa contratada al efecto es XXXXXXXXX y en su informe (con registro de entrada 2021061583, de 30 de diciembre) se concluye que XXXXXXXXX no justifica la anormalidad de su oferta y, por tanto, debe ser rechazada por desproporcionada o temeraria.

Por tanto, en base al informe de XXXXXXXXX, se propone excluir la oferta de XXXXXXXXX

b) Criterios de adjudicación.

- *Criterio 1. Criterio precio. Minoración del presupuesto base de licitación.*

*El tipo de licitación es de **1.366.907,57 euros** (IVA no incluido).*

Oferta 1: 1.280.792,40 euros (IVA no incluido).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Oferta 2: 1.303.938,72 euros (IVA no incluido).

- Criterio 2. Minoración del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución según el proyecto es de **180 días**. Se admiten reducciones de hasta un máximo del 25% (45 días) lo cual supondría un plazo de 135 días.

Oferta 1: 136 días.

Oferta 2: 138 días.

c) Propuesta de adjudicación.

En base a lo anterior, se elabora el siguiente cuadro de puntuaciones, en virtud de los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE 4				OFERTA 1	OFERTA 2
1. MINORACIÓN OFERTA ECONÓMICA:	TIPO:	1.366.907,57 €	80	1.280.792,40 €	1.303.938,72 €
				Baja: 6,30%	4,61%
		BA		86.115,17	62.968,85
		PM		80,00	80,00
		VM		338.907,57	338.907,57
		A		68.345,38	68.345,38
		B		338.907,57	338.907,57
		Puntuación C1		20,33	14,86
2. MINORACIÓN PLAZO DE OBRA:	TIPO:	180 días	20	136	138
	Máx.:	135 días		Baja: 24,44%	23,33%
		Puntuación C2		19,56	18,67
		TOTAL PUNTOS:	100	39,89	33,53

Por tanto, en virtud de los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera como más ventajosa a nivel global y, por consiguiente, se propone adjudicar el **LOTE 4**, con una puntuación total de 39,89 puntos, a la oferta nº 1, correspondiente a la empresa:

XXXXXXXXX

Precio: 1.280.792,40 euros (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 136 días. “

QUINTO: A la vista del informe técnico del Jefe de Sección de Arquitectura transcrito, de fecha 5/01/2022, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, adherirse al mismo y, en consecuencia, propone al órgano de contratación:

1º. EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AL SIGUIENTE LICITADOR, por las siguientes razones, de conformidad con el art. 151.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

PROPOSICIÓN Nº 3	XXXXXXXX
<i>Motivos: dado que tras la comprobación de la documentación presentada por el licitador en el plazo de audiencia concedido, se estima que no ha quedado acreditado debidamente que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.</i>	

2º. VALORAR Y CLASIFICAR las proposiciones presentadas por el siguiente orden decreciente, quedando las empresas admitidas con la siguiente puntuación, ordenadas de mayor a menor puntuación:

LOTE 4º

ORDEN	LICITADOR	OFERTA (IVA excluido)	Precio	Plazo ejecución	Puntuación TOTAL
1	XXXXXXXX	1.280.792,40€	20,33	19,56	39,89
2	XXXXXXXX	1.303.938,72€	14,86	18,67	33,53

3º. PROPONER como adjudicatario del **LOTE 4** al siguiente licitador, por haber obtenido la mejor puntuación, atendidos los criterios de adjudicación fijados en los pliegos que rigen el presente contrato, que será elevada al órgano de contratación, en virtud del art. 150.1 LCSP:

LOTE 4º

CONTRATISTA	XXXXXXXX
CIF	XXXXXXXX
PRECIO	1.280.792,40 €
IVA	268.966,40 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	1.549.758,80 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	136 días.
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	39,89 Puntos
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
<i>Se trata de la oferta económicamente más ventajosa, por aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP, sin incurrir en baja desproporcionada.</i>	

(...)”.

UNDÉCIMO: Vista el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 2/02/2022, de aprobación de las actas de la mesa de contratación celebradas los días 8/09/2021,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

8/10/2021, 10/11/2021, 30/11/2021 y 12/01/2022.

(...)

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019 (BOPMA n.º 145, de 30/07/19), por superar el contrato la cuantía de la delegación, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta de exclusión realizada por la Mesa de contratación al siguiente licitador:

PROPOSICIÓN Nº 3	XXXXXXXXXX
Motivos: dado que tras la comprobación de la documentación presentada por el licitador en el plazo de audiencia concedido, se estima que no ha quedado acreditado debidamente que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.	

2º.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de “*OBRAS DEL TEATRO-AUDITORIO DE TORRE DEL MAR Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y Y EQUIPAMIENTO ESCÉNICO (AVM.O.03.20)*”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con cuatro lotes, realizada por la Mesa de Contratación los días 30/11/2021 y 12/01/2022, a favor de los siguientes licitadores:

LOTE 1º

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	XXXXXXXXXX
PRECIO	1.824.414,00 €
IVA	383.126,94 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	2.207.540,94 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	304 días.
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	30,04 Puntos
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
Por haber obtenido la mejor puntuación, por aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP.	



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

LOTE 2º

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	XXXXXXXXXX (Compromiso de constitución de UTE).
PRECIO	3.140.091,04 €
IVA	659.419,12 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	3.799.510,16 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	495 días.
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	100 puntos
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
Por haber obtenido la mejor puntuación, por aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP.	

LOTE 3º

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	XXXXXXXXXX
PRECIO	136.431,00 €
IVA	28.650,51 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	165.081,51 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	21 días.
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	100 puntos
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
Por haber obtenido la mejor puntuación, por aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP.	

LOTE 4º

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	XXXXXXXXXX
PRECIO	1.280.792,40 €



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

IVA	268.966,40 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	1.549.758,80 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	136 días.
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	39,89 Puntos
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
Se trata de la oferta económicamente más ventajosa, por aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP, sin incurrir en baja desproporcionada.	

3º.- Que por la Oficina de Contratación se requiera a las mercantiles propuestas como adjudicatarias, la documentación justificativa a que hace referencia el art 150.2 LCSP, y se proceda a continuar con el procedimiento de adjudicación en virtud de lo establecido en los pliegos que rigen el contrato y demás normativa de contratación.

9.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

10.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No hay.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y trece minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.